DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 10760
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2017ER11335
Evento SIRE No. 4581818

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: ENRIQUE LINERO SOTO JESYCA ROSY ORJUELA AYA				**SOLICITANTE: Comunidad**
CAT	8 Y 3	MÓVIL	9	
FECHA	12 de Abril de 2017 14 de Julio de 2017	HORA	10:11 a.m	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Carrera 9 Este No. 36J-42 Sur	**ÁREA DIRECTA**			3000 m^2		
BARRIO	El Futuro	**POBLACIÓN ATENDIDA**			0		
UPZ	32 – San Blas	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	0	**NIÑOS**	0
LOCALIDAD	4 – San Cristóbal	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
CHIP	AAA0003RXUH	**OFICIO REMISORIO**			CR-27965		

2. TIPO DE EVENTO

Movimientos en Masa – Procesos Local

ACLARACION

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realiza verificaciones basadas en la inspección visual, identificación y valoración cualitativa de las afectaciones del hábitat a nivel urbano y rural, con el objeto de establecer el compromiso en la estabilidad y habitabilidad de las mismas, a fin de identificar edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

Es pertinente aclarar que al momento de la atención del Evento SIRE No. 4581818 el día 12 de Abril de 2017, al momento de diligenciar el Acta de Restricción parcial de uso No. 0946, la persona que atendió la visita informó que la dirección del predio evaluado correspondía a la Calle 36 Sur No. 9-27 Este. Sin embargo, al verificar la información cartográfica, se pudo establecer que el predio corresponde a la Carrera 9 Este No. 36J-42 Sur.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

3. ANTECEDENTES:

El Barrio El Futuro, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1126 del 18 de Diciembre de 1996, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación –SDP-, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no emitió concepto alguno; dentro de la resolución de legalización se encuentran incluidas las diferentes restricciones, incluidas las de riesgo, a tener en cuenta en cualquier intervención a desarrollar en el sector.

De acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004), el sector donde se localiza el predio evaluado, presenta categorización de Amenaza Media por movimientos en masa.

4. LOCALIZACION

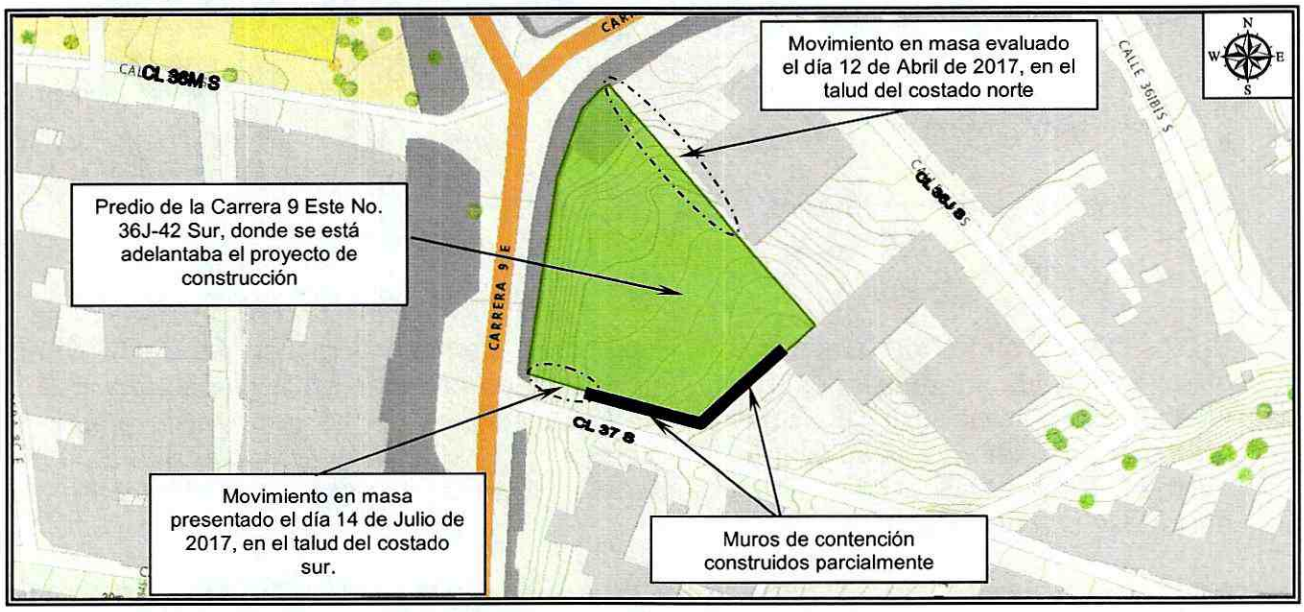


Figura 1. Localización de los predios evaluados en el Sector Catastral Galán de la Localidad de Puente Aranda (Imagen tomada del SIG PREDIAL).

5. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En atención al Evento SIRE No. 4581818 (12 de Abril de 2017), se identificó un movimiento en masa de carácter local identificado en un talud de corte localizado al costado norte del predio de la Carrera 9 Este No. 36J-42 Sur; dicho proceso involucró

un volumen de material de aproximadamente 5 m^3 conformado por bloques de areniscas.

Al interior del predio de la Carrera 9 Este No. 36J-42 Sur, se están implementando cortes al costado norte, oriente y sur, para la adecuación del mismo y posterior construcción de un Supermercado (según información suministrada por la persona que atiende la visita).

El talud de corte evaluado, cuenta con una altura de aproximadamente 6 metros y una longitud cercana a los 20 metros y en el mismo se adelantaban actividades de perfilado, y no se observan medidas de protección y/o contención, ni sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía, situación que favoreció los desprendimientos de material observados; en la parte alta de dicho talud se localizan construcciones deshabitadas de uno y dos niveles, las cuales de continuar los desprendimientos de material pudieren presentar el colapso al interior del predio evaluado (Ver Foto 1).

Al costado oriente y sur del predio de la Carrera 9 Este No. 36J-42 Sur, en los taludes de corte, se han implementado muros de contención parciales y se observa la proyección de hierros para continuar fundiendo los mismos. Al costado oriental y sur del predio evaluado, por parte de los responsables del predio se instalaron tuberías, para manejar las aguas de escorrentía provenientes de la Calle 37 Sur y evitar desprendimientos de material en este sector, mientras terminan las actividades de construcción; cabe resaltar que dichas tuberías pudieren no ser la medida más adecuada para dicho fin (Ver Foto 2).

Adicional a lo observado, no se identificó al momento de la visita técnica ningún proceso de inestabilidad en los cortes adicionales que pudieren comprometer infraestructura aledaña.

En atención al Radicado IDIGER No. 2017ER11335 (10 de Julio de 2017), se realizó nuevamente visita técnica al predio de la Carrera 9 Este No. 36J-42 Sur, identificando en el talud de corte del costado sur, un movimiento en masa de carácter local el cual involucró un volumen de material de aproximadamente 2 m^3, situación que dejo sin suelo de soporte un poste a cargo de la Empresa de Teléfonos localizado en la corona del talud (aledaño al predio) y generó pérdida de verticalidad del mismo, comprometiendo la funcionalidad y transitabilidad del sendero peatonal localizado al costado sur sobre la Calle 37 Sur (Ver Fotos 3 y 4).

El sendero peatonal corresponde a un camino artesanal, realizado por la comunidad para acceder a la parte alta del barrio, el cual consta de algunos cortes en forma de peldaños cubiertos por gramíneas nativas.

Cabe resaltar que al momento de la visita no han terminado con la construcción de los muros de contención, ni han implementado adecuados sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía lo anterior debido a que la Alcaldía Local de San Cristóbal, suspendió las actividades (de acuerdo a lo informado por quien atiende la visita), situación que pudo favorecer el nuevo movimiento en masa identificado al costado sur del predio. Es pertinente resaltar que adicional a lo mencionado con anterioridad no se presentan cambios significativos con respecto a lo observado en la visita realizada el 12 de Abril de 2017 (Ver Foto 5 y 6).

6. REGISTRO FOTOGRAFICO

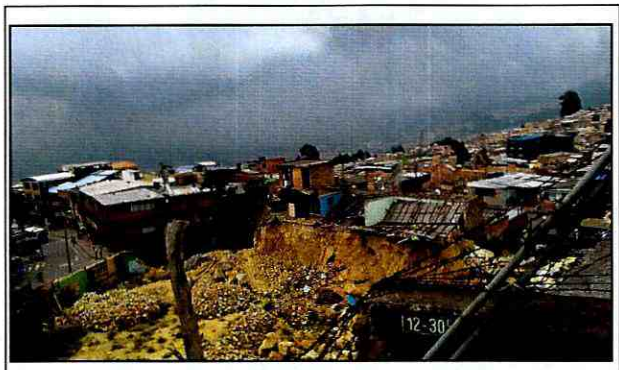


Foto 1. Vista del sector evaluado al interior del predio de la Carrera 9 Este No. 36J-42 Sur (costado norte), en atención al Evento SIRE No. 4548782, en el Barrio el Futuro de la Localidad de San Cristóbal (Visita realizada el 12 de Abril de 2017).

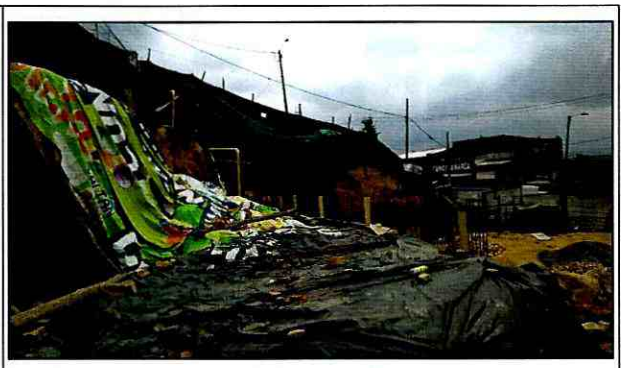


Foto 2. Vista del sector donde se estaba realizando la construcción de unos muros en contención en concreto y donde se implementó la tubería para el manejo de las aguas de escorrentía. (12 de Abril de 2017).



Foto 3. Vista del sector evaluado al interior del predio de la Carrera 9 Este No. 36J-42 Sur (costado sur) en atención al Radicado IDIGER No. 2017ER11335, en el Barrio el Futuro de la Localidad de San Cristóbal (Visita realizada el 14 de Julio de 2017).



Foto 4. Se aprecia la pérdida de material de soporte donde se apoyaba el poste a carga de la Empresa de Teléfonos (Visita realizada el 14 de Julio de 2017).

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co



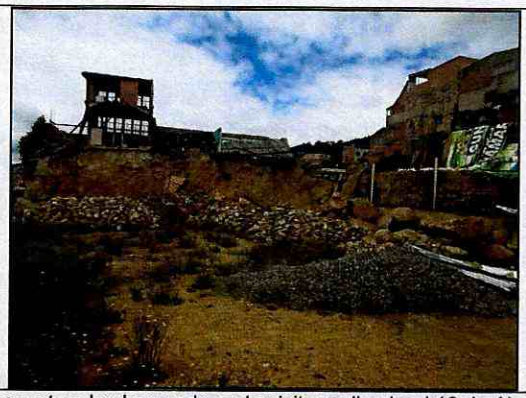


Foto 5 y 6. Se observan que las condiciones no han cambiado con respecto a lo observado en la visita realizada el 12 de Abril de 2017.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Compromiso en el sendero peatonal localizado al costado sur del predio de la Carrera 9 Este No. 36J-42 Sur, por la posibilidad de caída del poste a cargo de la Empresa de teléfonos.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Avance en los movimientos en masa identificados al interior del predio de la Carrera 9 Este no. 26J-42 Sur, en el Barrio El Futuro de la Localidad de San Cristóbal, situación que pudiere generar el colapso de las construcciones localizadas en la parte alta del talud de corte (costado norte); así como la caída del poste a cargo de la Empresa de teléfonos (costado sur).

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del sector y el predio de la Carrera 9 Este No. 36J-42 Sur, en el Barrio El Futuro de la Localidad de San Cristóbal.

- Recomendación de restricción de uso del costado norte del predio de la Carrera 9 Este No. 36J-42 Sur, en el Barrio El Futuro de la Localidad de San Cristóbal, mediante el Acta No. 0946 (de fecha 12 de Abril de 2017), notificando al Señor Blas

Gómez Vega, identificado Con Cedula de Ciudadanía No. 17.130.693, numero de contacto 7 170793, resaltando que el predio corresponde a un lote vacío.

- Recomendación de restricción de uso del sendero peatonal localizado al costado sur del predio de la Carrera 9 Este No. 36J-42 Sur, en el Barrio El Futuro de la Localidad de San Cristóbal, mediante el Acta No. 1126 (de fecha 14 de Julio de 2017), notificando a la Alcaldía Local de San Cristóbal, a través de la red distrital de emergencias.

9. CONCLUSIONES

- La funcionalidad y transitabilidad del sendero peatonal localizado al costado sur del pedio de la Carrera 9 Este No. 36J-42 Sur, en el Barrio El Futuro de la Localidad de San Cristóbal, se encuentran comprometidas en la actualidad, por la posibilidad de caída del poste de teléfonos localizado en este sector.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio evaluado, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, se resalta cualquier tipo de intervención a realizar en estas (estudios, reforzamiento, etc...), deberá adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Es necesario indicar que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia, de la infraestructura pública localizada en el entorno y de la comunidad, que puedan verse afectadas por el desarrollo de las obras; la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como la operación y uso de las mismas.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 9 Este No. 36J-42 Sur, en el Barrio El Futuro de la Localidad de San Cristóbal, acoger la recomendación de restricción de uso del costado norte del predio, hasta tanto se implementen las medidas necesarias para garantizar las condiciones de estabilidad del sector.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, garantizar la restricción de uso del sendero peatonal localizado al costado sur del predio de la Carrera 9 Este No. 36J-42 Sur, en el Barrio El Futuro de la Localidad de San Cristóbal, hasta tanto se implementen las medidas necesarias para garantizar las condiciones de estabilidad del sector.

- A la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB, verificar la estabilidad de la infraestructura a su cargo que se localiza aledaña al predio de la Carrera 9 Este No. 36J-42 Sur, en el Barrio El Futuro de la Localidad de San Cristóbal, esto con el fin de mitigar cualquier riesgo que pudiere presentarse en el sector.

- Se informa y aclara a los responsables del predio de la Carrera 9 Este No. 36J-42 Sur, en el Barrio El Futuro de la Localidad de San Cristóbal, que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, es responsabilidad de quien piensa ejecutar y/o ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, tal como se cita a continuación:

  Artículo 32°.- *Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER (Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riegos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

- El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER recomienda a los responsables del predio Carrera 9 Este No. 36J-42 Sur, en el Barrio El Futuro de la Localidad de San Cristóbal, tener en cuenta la Resolución 600 de 2015 "Por la cual se adoptan Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá, D.C.", la cual constituye una guía para el análisis específico de riesgos por excavaciones, con el fin de contribuir en la prevención, control y transferencia de los riesgos propios de las actividades de excavaciones, que pueden generar afectaciones a personas, construcciones e infraestructuras localizadas en su área de influencia; con base en estos análisis se deben diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y los planes de emergencia y contingencias que serán de su obligatorio cumplimiento, dentro de sus competencias sectoriales.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, de acuerdo a sus respectivas competencia adelantar el control de las obras que tiene contempladas adelantar en el predio de la Carrera 9 Este No. 36J-42 Sur, en el Barrio El Futuro de la Localidad de San Cristóbal, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 63 del Decreto 1469 de 2010, tal como se cita a continuación:

  Artículo 63°.- *Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de obras con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las Veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los interés colectivos y de la sociedad en general.*

  En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos

relacionados por la violación de las licencias y se anexará al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere el caso.

12. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: Enrique Linero Nombre: ENRIQUE LINERO SOTO Profesión: Ing. Civil Especialista en Estructuras MP: 08202-81547 ATL Firma: Nombre: JESYCA ROSY ORJUELA AYA Profesión: Ing. Civil MP: 25202-140126 CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co